

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2018-00525-00

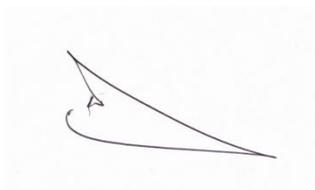
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Como quiera que el curador designado acreditó lo manifestado en memorial allegado el 8 de septiembre de 2022, cumpliendo así, con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., se designara nuevo curador al demandado ARMANDO CALDERÓN RIBERO, por lo anterior expuesto designese como curador ad litem al abogado EDISSON ALIRIO LÓPEZ LIZCANO quien recibe comunicaciones en el correo electrónico aliriolopezlizcano@hotmail.com; para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, cuto trámite estará a cargo de la parte demandante conforme lo previsto en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez